

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENERGÉTICA

Este Acuerdo de Colaboración Energética ("Acuerdo") se celebra a partir de la fecha de la última firma que aparece a continuación, entre la Ciudad de Tucson, una corporación municipal y subdivisión política del Estado de Arizona ("Ciudad"), y Tucson Electric Power Company, una corporación de Arizona ("TEP"). La Ciudad y TEP podrán ser referidas individualmente como una "Parte" y colectivamente como las "Partes."

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO que, en septiembre de 2020, la Alcaldesa y el Concejo de la Ciudad de Tucson aprobaron la Resolución 23222, declarando una Emergencia Climática y comprometiendo a la Ciudad a avanzar hacia la neutralidad de carbono en las operaciones municipales para el año 2030, entre otros objetivos;

CONSIDERANDO que, en febrero de 2023, la Ciudad, tras una amplia participación y consulta comunitaria, adoptó un plan de acción y adaptación climática, denominado *Tucson Resilient Together* ("TRT"), con metas agresivas de electrificación y energía renovable para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero ("GEI"), descarbonizar los suministros de energía de la Ciudad y la comunidad, y mejorar la resiliencia energética;

CONSIDERANDO que la Ciudad invitó a las partes interesadas de la comunidad a contribuir al desarrollo y priorización de una lista de metas del TRT y otros objetivos energéticos comunitarios que podrían beneficiarse de la colaboración con TEP, incluyendo, entre otros:

1. Transición hacia Energía Limpia: Comprometerse a un suministro de energía limpia y renovable al cien por ciento (100%) en toda la ciudad para el año 2045, con metas intermedias aceleradas y actualizaciones públicas continuas.
2. Resiliencia y Mejoras de Infraestructura: Fortalecer la resiliencia comunitaria ante el calor extremo y las emergencias.
3. Asequibilidad y Protección del Consumidor de Servicios Públicos: Colaborar con TEP para promover soluciones energéticas asequibles y garantizar que los residentes de bajos ingresos reciban apoyo ante el aumento de los costos de energía.
4. Acción Climática Centrada en la Equidad: Priorizar las áreas históricamente desatendidas de la comunidad en todos los programas e inversiones.

5. Transparencia y Rendición de Cuentas: Informes públicos periódicos e intercambio de datos sobre la planificación cooperativa de proyectos mayores, la coordinación del uso del derecho de vía y las prácticas de construcción, y la educación comunitaria sobre las opciones de servicio de TEP, sus planes y la utilización de programas de eficiencia y asistencia para personas de bajos ingresos.
6. Desarrollo de la Fuerza Laboral y Economía: Apoyar vías de acceso a carreras futuras en el sector energético, con prioridad para los residentes en situación de desventaja económica.

CONSIDERANDO que los planes de TEP para atender las necesidades energéticas futuras se documentan en Planes de Recursos Integrados (*Integrated Resource Plans*) desarrollados periódicamente a través de un proceso que incluye oportunidades de participación y retroalimentación de diversas partes interesadas, incluyendo la Ciudad, y que son finalmente presentados a la Comisión de Corporaciones de Arizona (*Arizona Corporation Commission*) para su revisión;

CONSIDERANDO que TEP ha establecido objetivos que priorizan la prestación de un servicio seguro, confiable y asequible, fundamentado en sólidas alianzas comunitarias, en cumplimiento de su visión de ser un proveedor de energía excepcional que impacta positivamente la vida de sus empleados, clientes y comunidades;

CONSIDERANDO que la asequibilidad del servicio de TEP y la capacidad de TEP para apoyar los objetivos articulados en este Acuerdo se benefician del crecimiento económico que minimiza los costos de construcción de la infraestructura de servicios públicos, un derecho de vía ("ROW", por sus siglas en inglés) limpio y despejado, libre de escombros, vegetación no controlada y basura que obstaculizan el acceso a las instalaciones de TEP, el procesamiento oportuno y uniforme de sus solicitudes de permisos municipales y otras solicitudes de uso de suelo, el cierre oportuno y eficiente de los proyectos de TEP, las oportunidades para que TEP aporte su opinión antes del inicio de proyectos de mejora pública que puedan afectar las instalaciones de TEP y la consideración de las aportaciones de TEP para minimizar la perturbación y el costo tanto para TEP como para la Ciudad, y la preservación de los derechos sobre la tierra entonces vigentes y los derechos previos de TEP;

CONSIDERANDO que la Ciudad y TEP desean trabajar de manera cooperativa, eficiente y efectiva en beneficio de la comunidad que comparten y a la que sirven;

POR LO TANTO, en consideración de las promesas y compromisos mutuos contenidos en el presente instrumento, y de otra buena y valiosa contraprestación, cuya recepción y suficiencia quedan por medio del presente reconocidas, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. **Propósito.** El propósito de este Acuerdo es establecer una relación de colaboración entre la Ciudad y TEP con el fin de lograr las metas y objetivos descritos en este Acuerdo. Con este fin, la Ciudad y TEP acuerdan: (a) colaborar de buena fe entre sí para ayudar a cada Parte a alcanzar sus objetivos; (b) explorar proyectos conjuntos que proporcionen beneficios mutuos; (c) trabajar de manera cooperativa y eficiente en conjunto; y (d) brindar otro apoyo y cooperación según lo articulado en este Acuerdo.
2. **Implementación.** La Ciudad y TEP colaborarán de manera regular durante el Plazo de este Acuerdo para garantizar una implementación coordinada y eficiente de los proyectos, programas e iniciativas que promuevan las metas y objetivos de este Acuerdo.
3. **Fecha de Entrada en Vigor y Plazo.** Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha (la "Fecha de Entrada en Vigor") que corresponda a la fecha de entrada en vigor de un nuevo acuerdo de franquicia entre la Ciudad y TEP ("Acuerdo de Franquicia"), tras la aprobación por parte de los votantes calificados de la Ciudad de Tucson, y vencerá en la fecha en que el Acuerdo de Franquicia se dé por terminado, salvo que sea rescindido con anterioridad. No obstante lo anterior, si un Acuerdo de Franquicia no ha entrado en vigor a más tardar el 26 de abril de 2027, este Acuerdo se rescindirá automáticamente y no tendrá fuerza ni efecto adicional. Después de la Fecha de Entrada en Vigor, cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo en cualquier momento, con o sin causa justificada, mediante notificación escrita a la otra Parte con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación. Ante la rescisión, cada Parte estará obligada a cumplir con cualquier obligación pendiente contraída antes de la fecha de rescisión.
4. **Acuerdo Dinámico.** La Ciudad y TEP reconocen que el campo energético está innovando rápidamente, con nuevas tecnologías, nuevas leyes y nuevas regulaciones que rigen la distribución de energía. En consecuencia, la Ciudad y TEP acuerdan además que este Acuerdo será revisado por las Partes al menos bienalmente y podrá ser revisado en cualquier momento para abordar estas circunstancias cambiantes, sujeto a la Sección 13(d) de este Acuerdo.
5. **Reducción de Emisiones de GEI.** TEP y la Ciudad acuerdan colaborar y buscar oportunidades mutuamente acordadas para aumentar el uso de energía proveniente de recursos rentables que no produzcan emisiones de GEI, al tiempo que se reducen o compensan las emisiones de GEI en la medida de lo posible. Los proyectos o programas específicos en los que una o ambas Partes se enfocarán son:
 - a. Los esfuerzos de la Ciudad para reportar e inventariar las emisiones de GEI en toda la ciudad;

- b. El uso ampliado dentro de la Ciudad de recursos de energía distribuida ("DERs", por sus siglas en inglés) tales como proyectos solares en techos, comerciales y a escala de servicios públicos, sistemas de almacenamiento de energía en baterías ("BESS", por sus siglas en inglés) y centros de resiliencia comunitaria mediante microrredes;
 - c. La participación ampliada en el Programa de Empoderamiento Solar (*Solar Empowerment Program*) de la Ciudad;
 - d. La ampliación de la infraestructura de carga de vehículos eléctricos ("EV", por sus siglas en inglés) para apoyar la electrificación del transporte y la preparación para vehículos eléctricos (*EV-readiness*);
 - e. El aumento de la electrificación de la flota vehicular de la Ciudad;
 - f. La implementación por parte de la Ciudad de un programa de auditorías energéticas domiciliarias y de mejoras para los residentes de Tucson, con prioridad para familias y propietarios de vivienda de bajos ingresos;
 - g. La reducción de emisiones de GEI en edificios e instalaciones de la Ciudad a través de auditorías energéticas, electrificación de edificios municipales, medidas adecuadas de eficiencia energética y monitoreo del uso de energía;
 - h. La exploración de tecnologías de energía limpia emergentes, como el alumbrado público solar; y
 - i. La mitigación de las emisiones de GEI a través del Programa del Millón de Árboles de Tucson (*Tucson Million Trees*).
6. **Infraestructura Resiliente y Preparación para Emergencias.** TEP y la Ciudad buscarán oportunidades mutuamente acordadas para colaborar en apoyo de la resiliencia comunitaria. Los proyectos o programas específicos en los que una o ambas Partes se enfocarán son:
- a. Un inventario de la infraestructura municipal crítica;
 - b. Centros de Resiliencia (*Resilience Hubs*) con tecnología solar y BESS en ubicaciones clave de la Ciudad;
 - c. Centros de enfriamiento (*Cooling Centers*), estructuras de sombra y expansión del dosel arbóreo; y
 - d. Coordinación continua de preparación para emergencias ante eventos meteorológicos significativos y eventos relacionados con el calor.
7. **Apoyo a Comunidades Vulnerables.** TEP y la Ciudad buscarán oportunidades mutuamente acordadas para ayudar a los residentes de bajos ingresos a gestionar sus gastos de energía y extender los beneficios de su colaboración hacia las comunidades vulnerables a través del compromiso y la divulgación. Los proyectos o programas específicos en los que una o ambas Partes se enfocarán son:

- a. Asistencia para el pago de facturas de servicios públicos para residentes de bajos ingresos que califiquen, posiblemente a través de apoyo adicional a programas existentes en colaboración con grupos sin fines de lucro de terceros;
 - b. Campañas de comunicación y divulgación inclusivas y multilingües para generar conciencia sobre la conservación de energía, la energía limpia y la resiliencia climática, posiblemente en colaboración con escuelas, universidades y grupos sin fines de lucro;
 - c. El establecimiento de un centro de recursos centralizado para simplificar el acceso a programas de energía, incentivos y posibles mejoras para el ahorro de energía; y
 - d. La promoción de la alfabetización energética, incluyendo la comprensión de los datos de consumo, las facturas de servicios públicos y las oportunidades de eficiencia energética.
8. **Desarrollo de la Fuerza Laboral y la Economía.** TEP y la Ciudad buscarán oportunidades mutuamente acordadas para preparar a los residentes de Tucson para carreras relacionadas con la energía. Los proyectos o programas específicos en los que una o ambas Partes se enfocarán son:
- a. Divulgación educativa, incluyendo la participación en eventos de día de carreras (*career day events*) en las escuelas locales; y
 - b. Programas de pasantías y formación profesional enfocados en carreras relacionadas con la energía.
9. **Energía Segura, Confiable y Asequible.** TEP y la Ciudad buscarán oportunidades mutuamente acordadas para colaborar en apoyo de un servicio eléctrico eficiente y rentable. Los proyectos o programas específicos en los que una o ambas Partes se enfocarán son:
- a. Políticas mutuamente aceptables que promuevan la construcción y el mantenimiento rentables de la infraestructura de servicios públicos;
 - b. Políticas mutuamente aceptables para el procesamiento oportuno de las solicitudes de TEP de derechos de uso de suelo o permisos mediante plazos firmes y exigibles y la asignación de un planificador municipal de nivel superior para dichas solicitudes;
 - c. Políticas mutuamente aceptables que garanticen que el derecho de vía y las servidumbres públicas se mantengan para un acceso seguro y eficiente;
 - d. Políticas mutuamente aceptables que:
 - i. faciliten y agilicen la compensación a TEP a través de procesos eficientes y transparentes donde la Ciudad esté obligada por la ley aplicable a compensar a TEP al valor justo de mercado por la adquisición, mediante negociación o expropiación, de cualquier servidumbre de TEP o terreno de propiedad absoluta para proyectos de mejora pública;

- ii. faciliten y aceleren el reembolso a TEP por los costos de reubicación a través de procesos eficientes y transparentes cuando la Ciudad esté obligada por la ley aplicable y los derechos previos de TEP a reembolsar a TEP los costos de reubicar la infraestructura de servicios públicos para dar cabida a proyectos de mejora pública en servidumbres de TEP o terrenos de propiedad absoluta;
 - iii. faciliten el inventario y el reconocimiento de las servidumbres de TEP con derechos previos afectados por proyectos de mejora pública y el reemplazo a bajo costo o sin costo de dichas servidumbres por servidumbres equivalentes en la medida de lo posible;
 - iv. reduzcan o agilicen los requisitos de desarrollo posteriores para las parcelas remanentes de propiedad absoluta de TEP afectadas por proyectos de mejora pública de la Ciudad.
- e. Políticas mutuamente aceptables que reflejen el compromiso de la Ciudad de solicitar la opinión de TEP, y el compromiso de TEP de proporcionar dicha opinión de manera oportuna, antes del inicio de cualquier proyecto de la Ciudad que pueda requerir la reubicación de las instalaciones de TEP o la adquisición de derechos sobre la tierra o propiedades de propiedad absoluta de TEP, y que ofrezcan a TEP la oportunidad de articular el impacto del proyecto en las instalaciones e inmuebles de TEP y de formular sugerencias para diseños alternativos de dichos proyectos que puedan minimizar la perturbación para TEP al tiempo que se logra el propósito de la Ciudad para dicho proyecto.
- f. Políticas mutuamente aceptables que fomenten procesos flexibles y eficientes para el cierre de los proyectos de TEP, que incluyan la capacidad de TEP de autocertificar ciertos proyectos en lugar de inspecciones finales.

10. **Financiamiento.** Para promover una colaboración exitosa en apoyo de los objetivos y metas de las Partes enumerados en este Acuerdo y en reconocimiento del papel de TEP como el único proveedor regulado de servicio eléctrico a las jurisdicciones locales en su territorio de servicio, TEP acuerda realizar un pago anual (cada uno, un "Pago Anual") a la Ciudad durante cada año que este Acuerdo permanezca en vigor, según se describe en el Anexo "A" del presente. El Pago Anual inicial será por la cantidad de \$2,000,000 y se realizará a más tardar el 31 de diciembre del año inmediatamente posterior a la Fecha de Entrada en Vigor, y cada Pago Anual subsiguiente se realizará a más tardar el 31 de diciembre de cada año subsiguiente en que este Acuerdo permanezca en vigor. TEP no buscará la recuperación de este financiamiento a través de las tarifas de los clientes. Las Partes acuerdan colaborar para desarrollar políticas y procedimientos mutuamente aceptables para la distribución de estos fondos, la presentación y revisión de proyectos a financiar y otros procesos necesarios y convenientes.

- a. El Pago Anual aumentará a una tasa anual fija del 2.0% cada dos años durante toda la vigencia del Acuerdo, por un total de \$56,184,842.50 pagados a lo largo del plazo anticipado de veinticinco (25) años, conforme al calendario de pagos descrito en el Anexo "A."
- b. Como condición precedente para la obligación de TEP de remitir cualquier Pago Anual a la Ciudad, la Ciudad se compromete y acuerda que durante cualquier año calendario en el que la Ciudad haya autorizado la expropiación de los activos de TEP, en su totalidad o en parte, conforme a A.R.S. § 9-511, et seq., o haya tomado cualquier otra acción formal requerida conforme al Título 9, Capítulo 5, Artículo 2 de los Estatutos Revisados de Arizona (*Arizona Revised Statutes*) con el propósito de crear una empresa pública eléctrica municipal, la Ciudad no tendrá derecho a recibir, y TEP no estará obligada a remitir, el Pago Anual correspondiente a ese año calendario, y TEP tendrá el derecho de rescindir este Acuerdo mediante notificación escrita a la Ciudad, siendo dicha rescisión efectiva de manera inmediata a partir de su recepción.
- c. Como condición precedente adicional para la obligación de TEP de remitir cualquier Pago Anual a la Ciudad, la Ciudad se compromete y acuerda que cada Pago Anual será utilizado para promover las iniciativas y proyectos identificados en las Secciones 5 a 9 de este Acuerdo, o aquellas otras iniciativas y proyectos que las Partes puedan acordar mutuamente.

11. **Transparencia y Rendición de Cuentas.** Al menos una vez por año calendario, TEP y la Ciudad proporcionarán conjuntamente actualizaciones sobre el avance logrado hacia el cumplimiento de las metas y objetivos enumerados en este Acuerdo. Estas actualizaciones se proporcionarán a través de presentaciones conjuntas al Alcalde y al Concejo, informes conjuntos preparados por el personal de la Ciudad y TEP y presentados al Alcalde y al Concejo, o mediante cualquier otro método mutuamente acordado que pueda ser solicitado por el Alcalde y el Concejo y que sea conveniente para ellos y aprobado por TEP, e incluirán:

- a. **Transparencia Tarifaria (Rate Transparency).** TEP proporcionará información sobre las estructuras tarifarias vigentes aprobadas por la Comisión de Corporaciones de Arizona ("ACC", por sus siglas en inglés) y los cambios tarifarios recientes presentados ante, pendientes ante o aprobados por la ACC y aplicables a la Ciudad y a los clientes dentro de la jurisdicción de la Ciudad.
- b. **Proyectos Mayores.** La Ciudad y TEP proporcionarán una actualización sobre cualquier proyecto mayor, programa u otra iniciativa de importancia que haya estado activa durante el año anterior y que haya contribuido a las metas y objetivos de las Partes establecidos en este Acuerdo.
- c. **Programas de Asistencia al Cliente.** La Ciudad y TEP proporcionarán información sobre la disponibilidad actual y el uso por parte de los residentes de

la Ciudad de programas de asistencia para el pago de facturas y otros programas de asistencia relacionados con la electricidad, incluyendo tarifas para personas de bajos ingresos, incentivos de eficiencia energética, opciones de planes de precios y otros programas similares.

- d. **Asistencia para Energía Asequible.** La Ciudad proporcionará información sobre las medidas que ha adoptado para preservar el servicio de energía asequible a través de la respuesta oportuna a las solicitudes de permisos y derechos de uso de suelo de TEP, políticas y prácticas flexibles de uso de suelo, y apoyo para el desarrollo y la operación rentable del sistema de servicios públicos.
- e. **Reducciones e Inventario de GEI.** De conformidad con la Sección 5 de este Acuerdo, la Ciudad y TEP proporcionarán información sobre los esfuerzos de la Ciudad para inventariar las emisiones de GEI, aumentar el uso de energía sin emisiones de GEI y reducir o mitigar las emisiones de GEI en toda la ciudad.

12. **Entorno Legal y Regulatorio.** La Ciudad y TEP reconocen el marco legal y regulatorio que rige los temas de este Acuerdo, incluyendo numerosas leyes federales y estatales que regulan la adquisición, transmisión y distribución de electricidad. Como corporación de servicio público, TEP está regulada por la ACC, que establece las tarifas, los términos y las condiciones bajo las cuales TEP presta servicios de utilidad pública a los clientes. TEP también está regulada por la Comisión Federal Reguladora de Energía ("FERC", por sus siglas en inglés), lo que incluye la regulación de las operaciones de transmisión eléctrica de TEP. Todos los esfuerzos de la Ciudad y de TEP en virtud de este Acuerdo tienen como propósito ser consistentes con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo, sin limitación, las de la ACC, la FERC y cualesquiera leyes y regulaciones aplicables que puedan aplicarse al financiamiento de los programas y proyectos emprendidos por cualquiera de las Partes. Este Acuerdo no tiene como propósito, y no deberá interpretarse de manera que se aumenten o disminuyan los derechos y responsabilidades legales respectivos de ninguna de las Partes. En caso de conflicto entre los términos de este Acuerdo y cualquier ley federal, estatal o local aplicable, la ley aplicable prevalecerá y regirá. Las Partes acuerdan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Acuerdo.

13. Términos Legales Generales.

- a. **Ley Aplicable.** Este Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Arizona, sin perjuicio de sus principios de conflicto de leyes.
- b. **Resolución de Disputas.** En caso de cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o esté relacionada con este Acuerdo, las Partes acuerdan resolver el asunto de la siguiente manera:

- i. **Negociación:** Las Partes intentarán primero, de buena fe, resolver la disputa mediante negociaciones informales, las cuales incluirán a funcionarios superiores y/o directivos de ambas Partes que estén facultados para tomar todas las decisiones necesarias para resolver la disputa. Dichas negociaciones comenzarán a partir de la notificación escrita de una Parte a la otra y continuarán por un período de al menos treinta (30) días calendario (el "Período de Negociación").
 - ii. **Mediación:** Si la disputa no se resuelve mediante negociación, las Partes acuerdan someter el asunto a mediación ante un mediador mutuamente acordado. La mediación se llevará a cabo de la manera más expedita que sea comercialmente razonable, pero en ningún caso más tarde de sesenta (60) días calendario después del fin del Período de Negociación, y tendrá lugar en la Ciudad de Tucson. Todos los costos de la mediación serán compartidos en partes iguales por las Partes.
 - iii. **Arbitraje:** Si la disputa no se resuelve mediante mediación, la disputa podrá, aunque no necesariamente deberá, ser sometida a arbitraje administrado por la Asociación Americana de Arbitraje de conformidad con sus Reglas de Arbitraje Comercial. El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad de Tucson, y el laudo emitido por el(los) árbitro(s) podrá ser registrado en cualquier tribunal con jurisdicción al respecto.
- c. **Ausencia de Sociedad o Empresa Conjunta.** Nada en este Acuerdo se interpretará de manera que cree una relación de asociación, empresa conjunta (*joint venture*), agencia o relación laboral entre las Partes.
 - d. **Enmiendas y Revisiones.** Este Acuerdo no podrá ser enmendado, modificado o complementado, salvo mediante un instrumento escrito firmado por ambas Partes.
 - e. **Propiedad Intelectual.** Cualquier propiedad intelectual, incluyendo, entre otros, inventos, diseños, procesos, software, datos o documentación, desarrollada por una Parte en relación con este Acuerdo, será y permanecerá como propiedad exclusiva de esa Parte.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes del presente instrumento han hecho que este Acuerdo sea ejecutado, en nombre de cada una de ellas, por sus agentes, funcionarios o representantes debidamente autorizados, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor.